



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3469-2022-R-UNICA

Ica, 4 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 793-OAJ-UNICA-2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1247-2022-OPP/UNICA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 812-URRHH/DIGA-UNICA-2022, de la Unidad de Recursos Humanos; referente al expediente de **CESE POR FALLECIMIENTO** del servidor administrativo Q.E.V.F. **OSWALDO JESUS GOMEZ TRAVAGLINI**, solicitado por su señora madre CARMEN ROSA TRAVAGLINI DE GOMEZ.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. y artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad; (...).

Que, conforme a la Partida de Nacimiento N° 375-1959 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, la señora Carmen Rosa Travaglino de Gómez es madre de Q.E.V.F. OSWALDO JESÚS GÓMEZ TRAVAGLINI; y de acuerdo al Acta de Defunción N° 2000859527 emitida por la RENIEC certifica que OSWALDO JESÚS GÓMEZ TRAVAGLINI falleció el 29 de setiembre de 2021;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 082-2022 de Remuneraciones y Pensiones e Informe Escalafonario N° 067-E/URH-DIGA-UNICA-2022 de Escalafón, el servidor administrativo Q.E.V.F. OSWALDO JESÚS GÓMEZ TRAVAGLINI inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 19 de julio de 1990, contando al 29 de setiembre de 2021 con 25 años, 7 meses y 29 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 0203-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 del 28 de junio de 2022, de Remuneraciones y Pensiones señala que el servidor administrativo Q.E.V.F. OSWALDO JESÚS GÓMEZ TRAVAGLINI con nivel remunerativo auxiliar "F" se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen pensionario Ley N° 19990; quien falleció



el 29 de setiembre de 2021, por lo que es admisible el **CESE POR FALLECIMIENTO**. Asimismo señala la siguiente liquidación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4. La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

CATEGORÍA	MUC BASE DE CALCULO	MUC POR AÑOS (25)	MUC POR MESES (7)	MUC POR DIAS (29)	TOTAL A PAGAR
SAF	S/. 512.80	S/.12,820.00	S/.299.13	S/.17.09	S/.13,136.23

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo al informe N° 0136-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022, emitido por Control de Personal, el señor **Q.E.V.F. OSWALDO JESÚS GÓMEZ TRAVAGLINI**, al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que cuenta con VACACIONES NO GOZADAS del PERIODO 2019 (15 días) y VACACIONES TRUNCAS PERIODO 2020, al haber ingresado a laborar 19 de julio de 1990. De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el artículo 4 en su inciso 4.1 señala Compensación vacacional y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas.

CATEGORIA	MUC + BET BASE DE CALCULO	VAC. TRUNCAS 06 MESES	VAC. TRUNCAS 15 DÍAS	TOTAL A PAGAR
SAF	S/. 925.18	S/.925.18	S/.38.55	S/.963.73

Que, mediante Oficio N° 812-URRHH/DIGA-UNICA-2022, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 311-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1247-2022-OPP/UNICA, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 258-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 793-OAJ-UNICA-2022 del 3 de agosto de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

- Que, se debe de declarar: FUNDADO EL CESE POR FALLECIMIENTO mediante la heredera universal, solicita el cese por fallecimiento de su hijo **Q.E.V.F. OSWALDO JESÚS GÓMEZ**

TRAVAGLINI, perteneciente al Régimen Pensionario Ley N° 19990, y consecuentemente debe emitirse la Resolución de cese por fallecimiento, pago de CTS y vacaciones truncas.

- Que, el presente expediente debe ser elevado por ante el Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
- Debiendo emitirse la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 4 de agosto de 2022, acuerdan por unanimidad, declarar procedente lo solicitado por la señora CARMEN ROSA TRAVAGLINI DE GOMEZ, quien solicita en calidad de heredera universal el cese por fallecimiento y pago de beneficios sociales de su hijo Q.E.V.F. OSWALDO JESÚS GÓMEZ servidor administrativo nombrado con nivel remunerativo Auxiliar "F".;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 4 de agosto de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la señora CARMEN ROSA TRAVAGLINI DE GOMEZ, quien solicita en calidad de heredera universal el cese por fallecimiento y pago de beneficios sociales de su hijo Q.E.V.F. OSWALDO JESÚS GÓMEZ servidor administrativo con nivel remunerativo Auxiliar "F".

Artículo 2°.- **CESAR, POR FALLECIMIENTO**, a Q.E.V.F. OSWALDO JESÚS GÓMEZ TRAVAGLINI servidor administrativo con remunerativo auxiliar "F", y que se encontraba bajo el régimen pensionario de la Ley N° 19990.

Artículo 3°.- **OTORGAR**, a favor de la señora CARMEN ROSA TRAVAGLINI DE GOMEZ el monto de S/. 13,136.23 (trece mil ciento treinta y seis con 23/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 963.73 (novecientos sesenta y tres con 73/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 4°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CÁSMO GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

